



**PRUEBAS DE ACCESO ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CURSO 2025 - 2026**

CALENDARIO

1ª Convocatoria. Junio 2025

1. **Período de inscripción:** desde el 1 de abril al 11 de mayo de 2025.
2. **Publicación de les vacantes** según especialidad instrumental: **31 de marzo de 2025.**
3. **Realización de las pruebas:** del 16 al 27 de junio de 2025, día y hora a CONFIRMAR PRÓXIMAMENTE, según los aspirantes por especialidad.
4. **Publicación de la lista provisional** de aspirantes admitidos a las pruebas: **12 de mayo de 2025.**
5. **Plazo de reclamación de la lista provisional** de los aspirantes admitidos: **desde el 13 al 15 de mayo de 2025**, mediante instancia presentada en la Secretaria del centro en horario de atención al público.
6. **Publicación de la lista definitiva** de aspirantes admitidos: **19 de mayo de 2025.**
7. **Publicación de los tribunales y fechas exactas de las pruebas:** **26 de mayo de 2025.**
8. **Publicación de la lista provisional de los resultados:** **27 de junio de 2025.**
9. **Plazo de reclamación a los resultados provisionales:** **72 horas a partir de la publicación provisional**, mediante instancia presentada a la secretaria del centro dentro del horario de atención al público.
10. **Publicación de la lista definitiva de los resultados de las pruebas de acceso:** **una vez finalice el plazo de reclamación.**



Adjudicaciones de las plazas vacantes por especialidades

Según se establece en la *Orden 49/2015, de 14 de mayo*, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifican aspectos de la *Orden 28/2011, de 10 de mayo*, de la Conselleria de Educación, por la cual se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunidad Valenciana, a los efectos de **orden de prelación en la matrícula** (*artículo 16*), el alumnado autorizado para realizar las pruebas de acceso con edades inferiores a las establecidas con carácter ordinario segundas establece el artículo 7.1 de esta orden, tendrá la misma consideración que el alumnado con las edades ordinarias establecidas. Es decir, alumnado entre doce y dieciocho años, para las enseñanzas profesionales.

1) Después de cada convocatoria de las pruebas de acceso de enseñanzas profesionales de Música, el alumnado que haya realizado las pruebas en el centro se matriculará, en caso de que haya vacantes en el curso y en la especialidad de acceso, según **el orden de prelación siguiente**:

- Alumnado que supere las pruebas de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales con la edad ordinaria.
- Alumnado que supere las pruebas de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales con edades superiores a los 18 años.

Dentro de cada apartado, el alumnado se matriculará por orden de nota en la prueba de acceso. Si hay alumnado con la misma nota, la orden de prelación para la matrícula del alumnado será el establecido en los criterios de desempate siguientes:

1º Aspirantes con la edad idónea establecida en la normativa.

2º Menor diferencia entre la calificación más alta y la calificación más baja de los ejercicios de la prueba de acceso.

3º En caso de coincidir los criterios de desempate anteriores, el empate se resolverá por sorteo. En cuanto al sorteo, se hará uso de las letras publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por el ámbito de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2) Alumnado de enseñanzas profesionales que haya solicitado el **traslado de matrícula** o alumnado del centro que ha solicitado la **readmisión** en el centro y siempre que haya plazas vacantes en el curso y en la especialidad de acceso en el caso de Música, después de haber matriculado el alumnado que proviene de



las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Música. En caso de que solicitan el traslado o la readmisión más alumnas que lugares escolares haya, tendrá preferencia, **en primer lugar**, el alumnado que curso las enseñanzas respectivas con la edad idónea establecida y, **en segundo lugar**, el alumnado con mayor puntuación en la nota mediana de su expediente académico.

Una vez realizada la matrícula del alumnado a que se refiere los apartados anteriores, el alumnado continuará matriculándose, en caso de quedar lugares escolares vacantes en el curso y en la especialidad de acceso, de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

- a) Alumnado que supere la prueba de acceso en otros conservatorios o centros autorizados. El alumnado quedará ordenado siguiendo el mismo orden de prelación establecido para el alumnado que ha realizado el ingreso o el acceso en el centro, teniendo en cuenta que, en el caso de enseñanzas profesionales, el alumnado de la **convocatoria ordinaria** tendrá preferencia sobre el alumnado de la **convocatoria extraordinaria**.
- b) Alumnado otros centros que solicita la readmisión. En caso de que solicitan readmisión más alumnas que lugares escolares haya, tendrá preferencia, **en primer lugar**, el alumnado que curso las enseñanzas respectivas con la edad idónea establecida y, **en segundo lugar**, el alumnado con mayor puntuación en la nota mediana de su expediente académico.

Una vez iniciado el periodo lectivo del curso escolar, las plazas vacantes que se produzcan tendrán el carácter de plazas vacantes sobrevenidas, la adjudicación de las cuales se realizará de acuerdo con el que dispone el artículo 18 de esta orden. Las listas de espera para cubrir posibles vacantes sobrevenidas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre.

Todas las publicaciones de las pruebas de acceso, estarán disponibles tanto en el tablón de anuncios del centro como en la web.